

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 JUL. 2020

Radicación 2019-00013

1° Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días de la notificación que por estado se haga de este auto, tramite y allegue su radicación del Oficio N° 003770-19 y 003771 (fl. 03 y 04 C-2), so pena de declarar desistida la respectiva cautela conforme al numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

2° Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido con la carga anteriormente impuesta, Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente proveído, proceda a NOTIFICAR al extremo pasivo conforme al art. 291 y 292 del C.G del P, del auto que libra mandamiento, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo dispone el artículo 317.1 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZA

WM

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>29</u> del <u>15</u> DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>16 JUL 2020 HANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
